

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO Y FINANZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA DE FINANCIACIÓN DE AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**REUNIDOS**

En Murcia, a

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación y Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 12/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, SEF), de conformidad con el artículo 9.a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, y Consejero de Hacienda, según Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril (BORM núm. 91, de 21/04/2018), en nombre y representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), en virtud de la representación legal e institucional que ostenta, de conformidad con el artículo 8 de los Estatutos del ICREF, aprobados mediante Decreto núm. 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18/05/2009).

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

**MANIFIESTAN**

I.- Que el SEF es un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua, de acuerdo con los programas de formación profesional en vigor.

**II.-** Que el ICREF es un organismo público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con naturaleza jurídica de entidad pública empresarial, adscrita a las Consejería competente en materia de hacienda, que tiene entre sus fines el de procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

**III.-** Que La Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, establece en la disposición adicional vigésima novena la facultad del ICREF para disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier administración pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia.

**IV.-** Que entre los programas de formación que gestiona el SEF se encuentran los programas de formación dirigidos a desempleados (acciones y proyectos formativos), los programas dirigidos a ocupados (planes formativos), los programas dirigidos a menores de 30 años beneficiarios de garantía juvenil (acciones y proyectos) y los planes mixtos de empleo y formación. Por otro lado, el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que como mínimo un 40 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, para lo que el SEF tiene 12 meses de plazo (6 meses si se financian por módulos económicos).

**V.-** Que el SEF está interesado en que el ICREF disponga de una línea de financiación que permita a los beneficiarios de las ayudas concedidas por el SEF en los programas indicados en el apartado IV, disponer de la financiación necesaria para afrontar los gastos que genera la actividad subvencionada por el SEF, de manera que puedan ejecutar lo más eficientemente posible las ayudas concedidas.

**VI.-** Que el Consejo de Administración del ICREF aprobó con fecha xxxx la suscripción de un Acuerdo de Colaboración con el SEF para regular las condiciones en que el ICREF dispondrá de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los programas recogidos en el apartado IV.

**VII.-** Que el Consejo de Administración del SEF aprobó con fecha xxxx la suscripción de un Acuerdo de Colaboración con el ICREF para regular las condiciones en que el ICREF dispondrá de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los programas recogidos en el apartado IV.

**VIII.-** Que con el fin de regular las condiciones de la colaboración entre ambos organismos, los comparecientes suscriben el presente Acuerdo, de acuerdo con las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Acuerdo es establecer los términos de la colaboración entre el SEF y el ICREF que permita al ICREF disponer de una línea de financiación para los beneficiarios de las ayudas del SEF correspondientes a los Programas de formación que gestiona este organismo dirigidos a desempleados (acciones y proyectos formativos); a ocupados (planes formativos); a menores de 30 años beneficiarios de garantía juvenil (acciones y proyectos) y los planes mixtos de empleo y formación.

### **SEGUNDA.- Línea de financiación.**

Las características básicas de la Línea de Financiación que tiene previsto aprobar el Consejo de Administración del ICREF son:

#### **Beneficiario elegible**

Podrán ser beneficiarios las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración Pública competente que hayan sido beneficiarios de las ayudas del SEF relacionadas en el objeto y a quienes les haya sido anticipado por parte dicho organismo el 60% de la subvención.

Para poder acceder a esta financiación será necesario:

1. Cumplir las condiciones de beneficiario elegible.
2. Que previamente el SEF haya anticipado el 60% del importe del programa.
3. Que las entidades hayan finalizado la actuación formativa.
4. Que el informe final de seguimiento y ejecución de la acción formativa (emitido una vez ejecutada dicha acción) establezca que se ha

desarrollado sin ningún tipo de incidencia, con una valoración positiva en seguimiento (ANEXO II, 6).

No podrán ser beneficiarios aquellos cuyo promedio de incumplimiento en los programas anteriores sea igual o superior al 40% del importe de los programas concedidos.

### **Importe Máximo**

El importe a financiar podrá ser de hasta el 75% de la cuantía no anticipada previamente, después de aplicar al programa actual el porcentaje de cumplimiento promedio de hasta los 4 últimos programas de ayudas liquidados (Ejemplo de cálculo en anexo I).

En caso de no disponer de datos históricos, a efectos de cálculo se entenderá un porcentaje de cumplimiento del 100%.

### **Plazo**

1 año prorrogable por otro año más.

### **Intereses**

Esta financiación llevará aparejado un tipo de interés del 0% anual.

### **Comisiones**

Comisión de apertura primer año: 1,50%

Comisión prórroga o renovación: 1,50% pagadera a vencimiento o cancelación si se produjera la prórroga.

Comisión de recuperación por impagados: ICREF podrá establecer una comisión en concepto de gastos de recuperación para cubrir los gastos ocasionados por el impago de las cantidades financiadas a su vencimiento, si se produjere.

### **Garantías**

Los beneficiarios de la financiación deberán ceder a favor del ICREF los derechos de cobro del curso que motiva el crédito, así como de futuros derechos de cobro del beneficiario con el SEF en caso de que no sea suficiente para atender la totalidad de la deuda.

### **TERCERA.- Compromisos de las partes**

Los beneficiarios que soliciten la financiación ofrecida por el ICREF deberán autorizar que el SEF remita al ICREF la documentación que sea necesaria para que el ICREF pueda valorar de forma conveniente el otorgamiento de la financiación así como las condiciones financieras aplicables en cada caso, pudiendo el SEF comunicar cualquier otro dato que estime necesario al respecto, con observancia, en todo caso, de la normativa en materia de protección de datos.

Por esta razón, el SEF se compromete a poner a disposición del ICREF la siguiente información:

- Relación de datos histórica detallada de ayudas concedidas por beneficiario, especificando el importe concedido de cada ayuda así como el cumplimiento definitivo, en cada uno de tales programas. Dicha información ha de ir referida, al menos, a los 4 últimos programas de ayudas liquidados.
- Relación actualizada por beneficiario detallando el importe de todas y cada una de las subvenciones susceptibles de ser anticipadas en esta línea, indicando la fecha de la emisión del informe de ejecución y seguimiento emitido.
- Para cada caso, y cuando el ICREF lo requiera ante una solicitud de anticipo, el SEF enviará documento justificativo certificando el cumplimiento de los requisitos de beneficiario final establecidos en este convenio (Modelo Anexo II) o bien, el informe provisional de auditoría en caso de que se disponga.

Asimismo el SEF se compromete a poner todos los medios a su alcance con la finalidad de agilizar y facilitar la gestión y posterior cobro de la financiación otorgada amparada por este convenio. Concretamente, el SEF se compromete, previo consentimiento recabado del beneficiario, a:

- Notificar al ICREF el cumplimiento definitivo de las ayudas de cada beneficiario de este convenio (Liquidación definitiva).
- Abonar al ICREF, los importes debidos por los beneficiarios, con cargo al programa de ayuda que motiva cada préstamo realizado previa notificación por el ICREF al SEF en la que aparecerán debidamente desglosados los importes y conceptos debidos (nominal prestado, comisiones, gastos, identificación de la ayuda, etc.)
- En caso de no llegar a cancelar la totalidad de la deuda una vez abonado el programa de ayuda que motiva cada préstamo, abonar al ICREF con cargo a

cualquier otro derecho de cobro del beneficiario con el SEF, las cantidades debidas hasta el importe total adeudado con motivo de cada préstamo otorgado.

Al respecto, se establecerá una comunicación fluida entre las partes que permita un mejor cumplimiento del presente Acuerdo y de la línea de financiación que pueda establecer el ICREF.

#### **CUARTA.- Compromisos financieros.**

La suscripción del presente Acuerdo no conlleva gastos para las partes, ni genera, por tanto, obligaciones económicas. Las aportaciones económicas que suponga la puesta en funcionamiento de la línea de financiación prevista en el presente Acuerdo serán evaluadas y acordadas por el Consejo de Administración del ICREF con ocasión de la aprobación de dicha línea.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, integrada, al menos, por dos representantes del SEF, dos representantes del ICREF y uno del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, encargada de velar por su ejecución, así como para la toma de decisiones, coordinación y seguimiento de las actuaciones derivadas del mismo, y para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas. La Comisión podrá acordar de forma unánime la modificación del presente Acuerdo.

#### **SEXTA.- Duración.**

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años desde su firma, pudiendo ser prorrogado hasta cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- Resolución.**

El presente Acuerdo podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de una de las partes, comunicada al menos con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el Acuerdo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.
3. Por mutuo acuerdo.
4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA.- Régimen Jurídico.**

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas de común acuerdo en el seno de la Comisión de seguimiento mencionada en la Cláusula Quinta anterior.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de forma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ICREF

Fdo: Javier Celdrán Lorente

Fdo: Fernando de la Cierva Carrasco

## ANEXO I

### Ejemplo aclaratorio del cálculo del importe máximo a financiar

Supongamos una empresa beneficiaria de 4 programas de formación, planteándose anticipar el último de los 4 que es el que aún está en curso:

Programa 1: 150.000 € % Cumplimiento: 95%  
 Programa 2: 125.000 € % Cumplimiento: 60%  
 Programa 3: 75.000 € % Cumplimiento: 85%  
 Programa 4: 120.000 € % Cumplimiento: En ejecución

<b>Histórico de Programas Ejecutados</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>	<b>% Cumplimiento</b>	<b>Ponderación</b>
Programa 1	150.000,00 €	95%	142.500,00 €
Programa 2	125.000,00 €	60%	75.000,00 €
Programa 3	75.000,00 €	85%	63.750,00 €
<b>Total</b>	<b>350.000,00 €</b>		<b>281.250,00 €</b>

$$\% \text{ Máximo Anticipo} = \frac{\text{Ponderación por ejecución } 281.250,00 \text{ €}}{\text{Total programas } 350.000,00 \text{ €}} = \text{80\%}$$

	Importe	Porcentaje	
Programa 4	120.000,00 €	80%	96.428,57 €
(en ejecución)		-60%	-72.000,00 € <-- Importe ya anticipado por el SEF
		Diferencia	24.428,57 €
<b>Importe Máximo a Anticipar (75%)</b>			<b>18.321,43 €</b>

## ANEXO II

### INFORME SOBRE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIÓN FORMATIVA

Expediente:

Denominación:

Entidad de formación:

Prácticas no laborales- **S/N**

Compromiso Contratación: **S/N**

#### 1. Antecedentes.

Dentro de la programación 2015 de Formación de Oferta, la entidad de formación ha sido beneficiaria de una subvención, para la realización de la acción formativa indicada.

#### 2. Normativa de aplicación.

Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, modificada por Orden de 23 de junio de 2014 y por Orden de 3 de agosto de 2014, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acción y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio de 2013)

#### 3. Informe de bajas de alumnos.

A efectos de cálculo del importe máximo subvencionable determinado por el número de alumnos finalizados, a continuación se suministra información sobre la bajas de los alumnos:

Expediente	Apellidos	Nombre	Documento de identidad	Fecha de baja	Motivo	Situación laboral al inicio	Porcentaje de asistencia

#### 4. Informe de módulo de prácticas de certificado de profesionalidad en centros de trabajo.

Conforme al R.D. 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Instrucción de 7 de octubre de 2014 sobre actuaciones a realizar por el servicio regional de empleo y formación y la entidades para la formación durante la impartición de las acciones formativas, en lo referente al procedimiento de prácticas profesionales, se ha comprobado que:

- El número de plazas concedidas en la acción formativa es de **X** alumno/s y las horas del módulo de prácticas son **X** horas/alumno/a
- La parte teórico-práctica de la acción formativa la finalizan **X** alumnos/as.
- La entidad de formación ha presentado la documentación acreditativa de la realización del módulo de formación práctica de **X** alumnos/as.
- Que **X** alumno está exento de la realización del módulo de prácticas.

#### 6. Incidencias en la ejecución de la acción formativa.

- Sin incidencias de ejecución.

#### Conclusiones.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se informa que se han cumplido los objetivos de la acción formativa de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación, habiéndose desarrollado la misma sin ningún tipo de incidencia, por tanto con una **valoración positiva** en seguimiento.

EL JEFE DE SECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO  
DE ACCIONES DE FORMACIÓN OCUPACIONAL

Fdo.:

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO  
Y EVALUACIÓN DE ACCIONES Y PROYECTOS

Fdo.:

Documento firmado electrónicamente